

en cuanto el castro judicial sea
lido. Notifique.
Dr. Raúl Marino Hernández
Juez
Hay un sello
AR/4718/0c

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
AVISOS JUDICIALES**

APROBACIÓN DE PODER GENERAL

Se hace conocer al público en general, para los fines de ley, que se va a proceder a Aprobar el Poder General otorgado por la compañía PAMPATRADE S.A., representada por el señor Marcos Guevara Padilla, a favor de GUILLERMO ENRIQUE POTHOVEN GUERRERO, a tenor de la escritura adjunta, extracto de demanda, así como la providencia recaída y que a continuación siguen: En la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día cuatro de marzo del dos mil cinco, ante mi Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, doctor GONZALO ROMÁN CHIRCO, comparece el señor Marcos Guevara Padilla, divorciado, en calidad de Gerente General de la compañía PAMPATRADE S.A., según documentos habilitantes adjuntos; argentino, mayor de edad, legítimamente capaz, domiciliado en este cantón a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta. -SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor MARCOS GUEVARA PADILLA, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de la Compañía PAMPATRADE S.A., como consta de la copia del nombramiento adjunto y dice que en dicha calidad y bajo autorización de la Junta General de accionistas de la compañía, celebrada el 20 de enero del 2005, la misma que se anexa como documento habilitante, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE POTHOVEN GUERRERO, de nacionalidad argentina, para que por y a nombre de la compañía, ejerza la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la misma al tenor de las siguientes cláusulas: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía

es el apoderado se somete especialmente declarando que conoce y acepta tales implicaciones. COM-PROMISO.- La Compañía PAMPATRADE S.A., se compromete expresamente de acuerdo a lo que determina el reglamento a la ley de extranjería a los siguientes actos: a) A notificar a las autoridades pertinentes, pero particularmente a la Dirección General de Extranjería y a la Dirección General de Migración de la Policía Nacional, sobre cualquier hecho o circunstancia que modifique o contrarie las condiciones que sirvieron de antecedente para la concesión de la Visa, en el plazo establecido para el efecto; B) A sufragar los gastos de traslado que se originen por el abandono del país del apoderado con motivo de la terminación de la circunstancia que originó el otorgamiento de la visa o por orden de deportación emitida por Juez competente en la oportunidad requerida. QUINTA.- Al presente poder sin perjuicio de las condiciones señaladas anteriormente, se entienden incorporadas todas las disposiciones que sobre el mandato existen en los códigos civil y de comercio ecuatorianos y particularmente se le otorgan las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. SEXTA.- El presente poder solo podrá ser sustituido en todo o en parte a favor de terceros previa resolución de la Junta General de Accionistas y se lo revoca expresamente a través de otro instrumento público similar a este, también previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y documentos que sean necesarios para la plena validez de este instrumento público. Hasta AQUÍ LA MINUTA Firmada por el doctor Washington Paredes Estrella, abogado, matrícula noventa y nueve y tres del C.A.P. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe. -EXTRACTO DE DEMANDA.- Actor: Marcos María Guevara Padilla.- Asunto: Aprobación de Poder General otorgado por la compañía PAMPATRADE S.A., representado por el señor Marcos Guevara Padilla, a favor del señor Guillermo Enrique Pothoven Guerrero, en la notaría décima sexta del Cantón Qui-

to de avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos a puntualizados en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la acepta; en esta virtud y por la naturaleza del asunto, dáse a la presente causa el trámite VERBAL SUMARIO, disponiendo que con el contenido de esta demanda y auto recaído se cite

R.E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: ANGEL TEODOMIRO ROBLES ARMÍJOS
JUICIO: DE DIVORCIO NRO. 411-2004. N.R.
ACTORA: ROSA IMELDA CABRERA CONDOY
DEMANDADO: ANGEL TEODOMIRO

NOVA VELLEZ VACCINO Y ESTEFANÍA GARCÍA VELDE
JUICIO DE DIVORCIO No. 185-2006-SM
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO CUARTIL. INDETERMINADA
OBJETO.- DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de Marzo del 2006, las 11h23. VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento con la providencia anterior se pro-

SEGUNDA CONVOCATORIA

Automotores Británicos del Ecuador Britanmotors Cia. Ltda., convoca en segunda convocatoria a la Junta General Ordinaria de la Compañía a llevarse a cabo el día jueves 27 de Abril a las 17h00 en el domicilio de la empresa a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del Informe anual de labores del Gerente General.
- 2.- Presentación de Estados Financieros del año 2005.
- 3.- Decisión sobre el destino de la empresa en el 2006.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías la Junta aquí convocada se reunirá con el número de socios presentes.

LA PRESIDENCIA

AR/47140/0c

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PLUMATEX S.A.**

La compañía PLUMATEX S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Marzo del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.I.J.1250

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La producción, comercialización, mercadeo, importación y exportación de todo tipo de plumón en rollos.....

Quito, 06 ABR. 2006

**Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR/47131/0c